



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 23001310500320150019600.

Montería, ocho (08) de Abril de 2024

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando de la existencia del depósito judicial N°427030000795061 de 24/03/2021 por valor de \$ 459.934,00 en la cuenta judicial del Despacho, sin que se avizore en el expediente memorial que reporte dicha transacción bancaria. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de Abril de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2015-00196-00
Ejecutantes:	TRINIDAD VILLADIEGO GONZALEZ
Ejecutado:	COLFONDOS SA

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Examinados el expediente y el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N° N°427030000795061 de 24/03/2021 por valor de \$ 459.934,00, y la última actuación efectuada por el Despacho fue auto de fecha 14 de septiembre de 2021 por medio del cual se resolvió la expedición de los formatos de orden de pago DJ04 de los depósitos judiciales N°427030000801440 y No.427030000793917 a favor de e COLFONDOS SA, y el archivo del expediente, ello en virtud del auto de fecha 03 de mayo de 2021 que, entre otros asuntos, dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y levantó las medidas cautelares.

Circunstancias que analizadas en conjunto permiten colegir que el depósito judicial identificado en los inicios de este proveído es a favor del ente ejecutado, atendiendo a que el crédito cobrado en esta instancia judicial fue cubierto en su totalidad a satisfacción de la parte ejecutante, se levantaron las medidas cautelares que fueron decretadas y aún hay un título judicial a órdenes de este proceso, el cual no se había visualizado atendiendo a que fue digitado como número del proceso el identificado como 23001310500320100000000, lo que impidió que en anterior oportunidad se haya dispuesto la devolución, en consecuencia al verificarse los datos del mismo y lo obrante en el plenario, se procederá de conformidad, para lo cual el apoderado judicial o el funcionario facultado para tal fin, deberá indicar la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria,



cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

Y como quiera que no reposa en el plenario prueba de que el beneficiario tenga conocimiento de su existencia y ante el tiempo transcurrido, se ordenará remitir copia de la presente providencia por lo que procederá a ello, para que exponga los pronunciamientos que estime pertinentes y suministre los datos requeridos en el acápite anterior.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el depósito judicial N°427030000795061 de 24/03/2021 por valor de \$ 459.934,00, el cual para su materialización, su apoderado judicial o el funcionario facultado para el reclamo respectivo, deben indicar al Juzgado la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*". Y una vez, hecho lo anterior, adjuntando la documentación correspondiente, EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 de los citados títulos judiciales, teniendo como beneficiario a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para dar cumplimiento a la orden dada de devolución, como se indicó en precedencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMITASE copia digital de la presente decisión a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a fin de que haga las manifestaciones que estime pertinentes y suministre la información requerida para la entrega del título judicial identificado en el ordinal anterior, en armonía con las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9b208925abc597f74dd13196b68724087602d601f340a0b7e181962be28fe2**

Documento generado en 08/04/2024 09:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>